

INFORME N° 725-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 18 para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"

Referencia : a) Memorando N° 1644-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 109-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php
c) Memorando N° 1642-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
d) Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

08 SEP 2017

Fecha : Lima, 8 de setiembre de 2017

hcb

12.57

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
- 1.2. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 17; asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 17 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 062-2017-FONDEPES/SG del 5 de julio de 2017, determinándose el 26 de agosto de 2017 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra.
- 1.3. Mediante las Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las Reducciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de la Obra, siendo que con la Resolución de Secretaría General N° 122-2016-FONDEPES/SG del 19 de octubre de 2016 se aprobó la Reducción N°05 por el monto de S/ 1 054 073,06 (Un millón cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 06/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -3.25% del monto del contrato original, lo que asciende a un incidencia acumulada de reducciones equivalente a -12.41% del monto del contrato original.
- 1.4. A través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02, Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 y Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculado N° 04 para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles).





- 1.5. El 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 1.6. El 18 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 048-2017-CSJ/CO, el Contratista presentó al FONDEPES su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por 60 días calendario, adjuntando el respectivo expediente, en el que se indicó que el hecho generador es la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, anotado en los Asientos N° 1521 del Cuaderno de Obra, amparándose en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.
- 1.7. El 6 de setiembre de 2017, mediante la Carta N° 290-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) trasladó a Carlos Humberto Mendoza Picoaga la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 del Contratista, a fin de que se pronuncie sobre la misma.
- 1.8. El 7 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), concluyó que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por el plazo de 60 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de la obra hasta el 25 de octubre de 2017.
- 1.9. El 7 de setiembre de 2017, mediante el Memorando N° 1642-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.
- 1.10. El 8 de setiembre de 2017, mediante la Carta N° 039-SUPER-SJOSE-2017, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga indicó que no puede emitir opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 de la Obra en vista que a la fecha no ha sido notificado del reinicio de trabajos de supervisión.
- 1.11. El 8 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 109-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA señaló que debe corregirse la conclusión 3.2 del Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, referido a que no se pronunció respecto del traslado de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 del Contratista.
- 1.12. El 8 de setiembre de 2017, mediante el Memorando N° 1642-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 109-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.



2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANALISIS:

De la normativa aplicable

3.1. El día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]". Por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.

De la de ampliación de plazo

3.2. El numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 201 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde

¹Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

²Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han





el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

De otro lado, cabe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido mediante otra opinión posterior conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mientras otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

Al respecto, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que el contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- *Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.*
- *Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.*
- *Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.*
- *Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.*
- *Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.*

En razón de ello, la ampliación de plazo es un derecho del contratista reconocido en la Ley para solicitar a la Entidad la modificación del plazo originalmente pactado siempre que se cumplan con las referidas condiciones para su aprobación.

- 3.3. Cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

Sobre el particular, en el Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 de la Obra señaló que:

"(...)

- 2.1. *El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 18 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se sustenta en la demora en la aprobación de la prestación adicional N°07, la misma que comprenderá la reformulación del expediente técnico de la Obra en el componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, debido a la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES.*

visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. (...)" (subrayado es nuestro).



- 2.2. El contratista de la obra Consorcio San José, mediante Carta N°048-2017-CSJ/CO, recibida por FONDEPES el 18.08.2017, solicita la ampliación de plazo parcial N°18, sustentada en la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07, (desde el 27-08-2017 hasta el 25-10-2017), como consecuencia de la aprobación de dicho adicional, cuya causal está prevista en el artículo 200 del RLCE.
- 2.3. El contratista bajo el título de "Hechos que generan la causal" menciona la demora de la Entidad contratante en el cumplimiento de sus obligaciones esenciales, concretamente: Constituida por el tiempo que demora la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra denominada Reformulación del Expediente Técnico de Obra del componente de la fundación del tramo del muelle DPA San José, entre las progresivas 0+500 y 1+000 Distrito de San José, Lambayeque. Aseveraciones que no se ajustan a la realidad por las siguientes razones; primero la obligación de la Entidad para la elaboración de un expediente de adicional de obra y su aprobación no constituye de ninguna manera una obligación esencial y segundo el proceso de selección que ya concluyo y cuya suscripción del contrato correspondiente está en marcha no es una reformulación y como su nombre lo indica se trata de un **"ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE MECANICA DE SUELOS DEL DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVA 0+473 Y LA PROGRESIVA 1+000" DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE**", en base al cual se procederá a dar solución a los problemas de cimentación del muelle entre las progresivas 0+500 y 1+000.
- 2.4. Al respecto se precisa que el hecho generador está consignado en el asiento N° 1521 del 17.08.2017, donde el contratista deja constancia de "que a la fecha continuamos imposibilitados de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES; motivado por la demora en la aprobación del Adicional N° 07 por partidas nuevas "Fundación de Pilotes", el cual permitiría continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba estando estas ya culminadas de acuerdo a la Programación de Gantt Vigente, y así mismo ha modificado la ruta crítica, siendo esta una causal de ampliación de plazo, por atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista según el Art. N° 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado".
- "Por lo tanto, solicitamos a la Entidad la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por 60 días calendario, alcanzado mediante carta N° 048-2017-CSJ/CO el expediente de solicitud de ampliación de plazo, conforme a los artículos 196, 200 y 201 del RLCE, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF; con lo cual cuantificamos y sustentamos el plazo solicitado derivado de hechos ajenos a nuestra voluntad....".
- Mediante la carta N° 048-2017- CSJ/CO del 18.08.2017, el contratista hace entrega de la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 18, antes de la fecha de vencimiento contractual.
- 2.5. El contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el 18.08.2017, antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente en ese momento. Fecha que quedo aprobada mediante la Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG por 60 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 26.08.2017.
- 2.6. La solicitud de la ampliación de plazo N° 018, se genera por la demora de la Entidad en la emisión de la Resolución que apruebe el Adicional de Obra N° 07, el cual contempla la ejecución de las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales; partidas que forman parte de la ejecución del tramo de muelle comprendido entre las Progresivas 0+473 al 1+000 Distrito de San José - Lambayeque".
- 2.7. La solicitud del contratista, manifiesta que la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión, estando pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 07, por parte de la Entidad, razón por la cual deberán tramitarse ampliaciones de plazo parciales hasta la aprobación del mencionado adicional, oportunidad en la que se podrá determinar la fecha de terminación de la obra. Así mismo, manifiesta que la fecha de conclusión de las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales ha culminado el 23.03.2017, de acuerdo a la programación de obra vigente, como consecuencia de lo cual ya no existe plazo para su ejecución, **generando la modificación de la ruta crítica.**
- 2.8. El proceso de contratación del consultor para la elaboración del **"ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE MECANICA DE SUELOS DEL DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVA 0+473 Y LA PROGRESIVA 1+000" DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION**





LAMBAYEQUE” en base al cual se procederá a dar solución a los problemas de cimentación del muelle entre las progresivas 0+500 y 1+000, ha sido convocado y ya tiene buena pro consentida con fecha 18.08.2017, estando en proceso la suscripción del contrato correspondiente y de acuerdo a la normativa vigente este hecho debe ocurrir a mas tardar el 31.08.2017.

- 2.9. De acuerdo a los términos de referencia de la citada convocatoria y según el título VIII PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION, el plazo total para la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del “Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000” Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, es de treinta (30) días calendario, a los que se sumaría el periodo de revisión por parte de FONDEPES que estimamos en un máximo seis días calendario, mas cinco días calendario para el levantamiento de observaciones que la Entidad pudiera plantear, mas seis días calendario para la aprobación final del estudio; con este plazo definido y aprobado se está determinando la fecha en la cual se tendrá el mencionado estudio concluido, al que se le debe sumar la elaboración del diseño de la cimentación del muelle a cargo de la Entidad, que estimamos en de quince (15) días calendario, incluyendo la aprobación del adicional correspondiente asumiendo que el mismo no pase del 15% de incidencia acumulada, con los cuales sumariamos un total setenta y dos (72) días calendario para esta etapa que permitiría el reinicio de las obras del muelle.

Lo manifestado en los numerales 2.9 y 2.10 y la afectación de la ruta critica, se puede resumir en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
Desde vencimiento de ampliación N° 17 hasta la suscripción del contrato para el estudio complementario de mecánica de suelos	05 D.C.
Plazo para la elaboración del expediente técnico materia de la convocatoria	30 D.C.
Plazo para revisión del estudio por FONDEPES	06 D.C.
Plazo para el levantamiento de observaciones	05 D.C.
Plazo para aprobación final del estudio	06 D.C.
Plazo para el diseño de cimentación de muelle y aprobación del adicional	15 D.C.
Total del plazo computado	67 D.C.

Como se puede apreciar, el computo del plazo a otorgar nos determina 67 días calendario de ampliación; por lo tanto procede aprobar la solicitud del contratista por la ampliación de plazo parcial N° 18, por 60 días calendario.



- 2.10. Teniendo en cuenta que las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03..05 Juntas Longitudinales y Transversales conformantes del adicional N° 07, además de otras partidas dependientes de la ejecución del muelle, son las únicas pendientes de ejecución por lo que se constituyen en la ruta critica del contrato, que ha sido afectada por la demora en la aprobación del mencionado adicional N° 7.

- 2.11. Las circunstancias en la que se está desarrollando el contrato de obra, determinan que la ampliación de plazo solicitada se origina por una causal de plazo abierta, puesto que no se tiene una fecha precisa de finalización de la causal.

- 2.12. Habiéndose cumplido con los requisitos para el tramite y aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 18, como son: a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra, b) la solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y c) la causal abierta afecta la ruta critica de la obra, d) por tratarse de una ampliación parcial consideramos que corresponde otorgar los 60 días calendario solicitados, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.10 del presente informe.

- 2.13. Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo parcial N° 18 por 60 días calendarios computados desde el 27.08.2017 hasta el 25.10.2017, sustentado en la demora de la aprobación del adicional N°07, conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo parcial N° 18, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 200° y 201° del RLCE.

(...)



- 3.4. Al respecto, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la cual tiene la calidad de área usuaria, el hecho generador de la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 de la Obra se ampara en el



supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 200 del Reglamento, así como que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos señalados por la DIGENIPAA:

- i. **El hecho generador.-** La imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, anotado en los Asientos N° 1521 del Cuaderno de Obra, sin que haya concluido el hecho generador.
- ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo.-** El 18 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 016-2017-CSJ/CO, el Contratista presentó al FONDEPES su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por 60 días calendario, adjuntando el respectivo expediente; en tanto que, el 6 de setiembre de 2017, mediante la Carta N° 290-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) trasladó a Carlos Humberto Mendoza Picoaga la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contratista, a fin de que se pronuncie sobre la misma.
- iii. **Opinión del Supervisor.-** El 8 de setiembre de 2017, mediante la Carta N° 039-SUPER-SJOSE-2017, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga indicó que no puede emitir opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 de la Obra en vista que a la fecha no ha sido notificado del reinicio de trabajos de supervisión.
- iv. **Afectación de la ruta crítica.-** *“Teniendo en cuenta que las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales conformantes del adicional N° 07, además de otras partidas dependientes de la ejecución del muelle, son las únicas pendientes de ejecución por lo que se constituyen en la ruta crítica del contrato, que ha sido afectada por la demora en la aprobación del mencionado adicional N° 7”.*
- v. **Necesidad del plazo solicitado para la culminación de la Obra.-** *“El proceso de contratación del consultor para la elaboración del “ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE MECANICA DE SUELOS DEL DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVA 0+473 Y LA PROGRESIVA 1+000” DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE” en base al cual se procederá a dar solución a los problemas de cimentación del muelle entre las progresivas 0+500 y 1+000, ha sido convocado y ya tiene buena pro consentida con fecha 18.08.2017, estando en proceso la suscripción del contrato correspondiente y de acuerdo a la normativa vigente este hecho debe ocurrir a mas tardar el 31.08.2017.*

De acuerdo a los términos de referencia de la citada convocatoria y según el título VIII PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION, el plazo total para la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del “Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000” Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, es de treinta (30) días calendario, a los que se sumaría el periodo de revisión por parte de FONDEPES que estimamos en un máximo seis días calendario, mas cinco días calendario para el levantamiento de observaciones que la Entidad pudiera plantear, mas seis días calendario para la aprobación final del estudio; con este plazo definido y aprobado se está determinando la fecha en la cual se tendrá el mencionado estudio concluido, al que se le debe sumar la elaboración del diseño de la cimentación del muelle a cargo de la Entidad, que estimamos en de quince (15) días calendario, incluyendo la aprobación del adicional correspondiente asumiendo que el mismo no pase del 15% de incidencia





cumulada, con los cuales sumariamos un total setenta y dos (72) días calendario para esta etapa que permitiría el reinicio de las obras del muelle.

Lo manifestado en los numerales 2.9 y 2.10 y la afectación de la ruta crítica, se puede resumir en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
Desde vencimiento de ampliación N° 17 hasta la suscripción del contrato para el estudio complementario de mecánica de suelos	05 D.C.
Plazo para la elaboración del expediente técnico materia de la convocatoria	30 D.C.
Plazo para revisión del estudio por FONDEPES	06 D.C.
Plazo para el levantamiento de observaciones	05 D.C.
Plazo para aprobación final del estudio	06 D.C.
Plazo para el diseño de cimentación de muelle y aprobación del adicional	15 D.C.
Total del plazo computado	67 D.C.

(...)"

3.5. Sobre el particular, cabe precisar que de lo señalado por la DIGENIPAA se aprecia que no se cuenta con opinión del supervisor respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 de la Obra; sin embargo, en atención a la Opinión N° 004-2014/DTN de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, que indica que "De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado vigente antes del 20 de setiembre de 2012, si el supervisor incumplía el plazo que tenía para remitir su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo a la Entidad, ésta se encontraba obligada a emitir su pronunciamiento dentro de los diecisiete (17) días –o veintiún (21) días en la normativa vigente– posteriores a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista.", el FONDEPES debería de emitir su pronunciamiento respecto de la referida solicitud de ampliación de plazo, pese a no contar con la opinión del supervisor sobre dicha solicitud, máxime si la omisión de la opinión del supervisor no es imputable al Contratista, ello con la finalidad de evitar una posible controversia que ponga en riesgo los intereses de la Entidad.

3.6. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 al Consorcio San José para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", por el plazo de 60 días calendario, sin perjuicio de que no se cuente con la opinión del supervisor.

Del plazo para el pronunciamiento

3.7. El artículo 201° del Reglamento establece que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, siendo que la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.

3.8. Asimismo, mediante la Opinión N° 004-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativo del OSCE señaló que: "De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado vigente antes del 20 de setiembre de 2012, si el supervisor incumplía el plazo que tenía para remitir su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo a la Entidad, ésta se encontraba obligada a emitir su pronunciamiento dentro de los diecisiete (17) días –o veintiún (21) días en la normativa vigente– posteriores a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista."

3.9. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA se aprecia que el 18 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 016-2017-CSJ/CO, el Contratista presentó al



FONDEPES su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 para la Obra, en tanto que el 6 de setiembre de 2017, mediante la Carta N° 290-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA trasladó a Carlos Humberto Mendoza Picoaga la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contratista, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

En tanto que el 8 de setiembre de 2017, mediante la Carta N°, el supervisor comunicó al FONDEPES su decisión de no emitir pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 de la Obra; es decir, al segundo día calendario de trasladada dicha solicitud.

En ese sentido, considerando que el 18 de agosto de 2017 se hizo de conocimiento del FONDEPES la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 de la Obra, y teniendo en cuenta lo citado en la Opinión N° 004-2014/DTN, se sugiere que el FONDEPES resuelva sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 18 del Consorcio San José y notifique dicha decisión hasta el 8 de setiembre de 2017, con la finalidad de evitar una posible controversia que ponga en riesgo los intereses de la Entidad.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.10. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

- 3.11. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 200 y 201 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 108-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php e Informe N° 109-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA**:

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 al Consorcio San José para la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque"*, por el plazo de 60 días calendario, sin perjuicio de que no se cuente con la opinión del supervisor.
- 4.2. Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 201° del Reglamento.
- 4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.



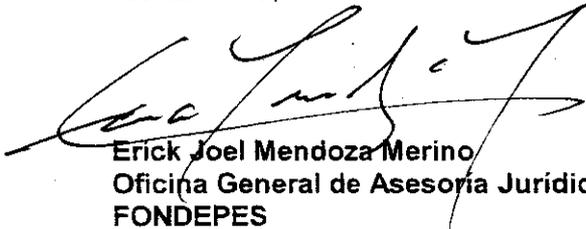


V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

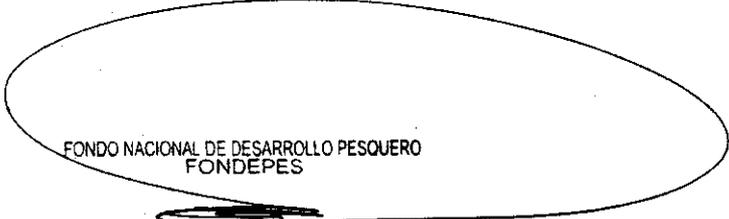
En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,



Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
ARTESANAL ACUÍCOLA
08 SET. 2017"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**INFORME N° 109- 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php**RECIBIDO
11/34

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : INFORME COMPLEMENTARIO POR AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 18- Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

REFERENCIA: a) Memorando N° 278-2017-FONDEPES/OGAJ
b) Carta N° 048- SUPER-SJOSE-2017
c) Carta N° 00290-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA
d) Carta N° 039-SSUPER-SJOSE-2017

FECHA : Lima, 08 de setiembre del 2017

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia d), mediante el cual el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, comunica que su representada n o puede emitir opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 18, presentada por el contratista de la obra del asunto, indicando que no se le ha notificado el reinicio de sus labores der supervisión.

Respecto a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de SI. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.
- 1.2 Con fecha 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio San José la Ampliación de Plazo N° 1 por 29 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el 5 de agosto de 2016.
- 1.3 Con la carta d) de la referencia, el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, comunica que su representada n o puede emitir opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 18, presentada por el contratista de la obra del asunto, indicando que no se le ha notificado el reinicio de sus labores der supervisión.

2.- ANALISIS.-

- 2.1 Teniendo en cuenta que en el numeral 3.2 del informe N° 108 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, se manifiesta que el supervisor no había comunicado la opinión solicitada con la carta c) de la referencia, y habiendo respondido la supervisión con la carta N° 039-SSUPER-SJOSE-2017; es necesario corregir el numeral 3.2 del citado informe.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Por lo expuesto, es necesario corregir lo manifestado en el numeral 3.2 del informe N° 108 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, recomendando comunicar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la mencionada corrección que deberá tomarse en cuenta para el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 18.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

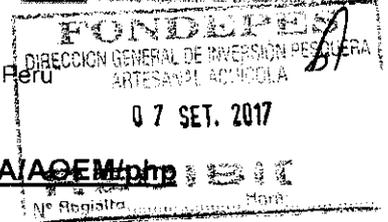
ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

.....
Ing. John R. Yamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

NOTA: Se adjunta copia de la carta N° 039-SSUPER-SJOSE-2017



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 108- 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 18- Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

REFERENCIA: a) Memorando N° 278-2017-FONDEPES/OGAJ
b) Carta N° 048- SUPER-SJOSE-2017
c) Carta N° 00290-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA
d) Informe N° 096- 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

FECHA : Lima, 07 de setiembre del 2017

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, observa el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 18, solicitada por el contratista de la obra del asunto, indicando que no se ha incluido en dicho trámite el pronunciamiento del supervisor de obra.

Respecto a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 1 367 069,40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario.
- 1.2 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.
- 1.3 Con fecha 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio San José la Ampliación de Plazo N° 1 por 29 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el 5 de agosto de 2016.
- 1.4 Con fecha 3 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 126-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 31 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.

- 1.5 Con fecha 4 de setiembre de 2015, mediante la Resolución Jefatural N° 280-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 326 464,23 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia en el monto contractual original de 1.01 %.
- 1.6 Con fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el Memorando N° 2775-2015/FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola designó al ingeniero Víctor R. Huamán Landa como inspector de la obra señalada en los numerales anteriores, lo cual se hizo de conocimiento de la Secretaria General, a través de la Nota N° 954-2015- FONDEPES/DIGNENIPAA y a su vez al Consorcio San José, mediante la Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG.
- 1.7 Con fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la Carta N° 375-2015/CSJ, el Consorcio San José comunicó al FONDEPES su renuncia de manera expresa, libre y voluntaria a los mayores gastos generales, generados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, cuyo plazo corresponde a 29 días calendario, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG.
- 1.8 Con fecha 22 de diciembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 47 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.
- 1.9 Con fecha 9 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 449 323,12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 12/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.38% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, ascendente a S/. 450 814,30 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -1.39% del valor de contrato original, cuyo cálculo final asciende a S/. 1 582,18 (Mil quinientos ochenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia acumulada de 1.001% del monto del contrato original, con un monto contractual de S/. 32 782 512,27 (Treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos doce con 27/100 Soles), incluido IGV.
- 1.10 Con fecha 03 de marzo del 2016 mediante la Resolución de Secretaria General N° 035-2016-FONDEPES/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°4 del Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", solicitado por el Consorcio San José y aprobada por la Entidad, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 6 de setiembre de 2016.
- 1.11 Con fecha 04 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 044-2016/SG se aprueba de la Reducción N° 01 ascendente a S/. 2 065 875.97 (Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 97/100 Soles)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

incluido IGV, cuya incidencia parcial es de 6.36% del monto del contrato original, así como de la Reducción N° 02 por un monto de S/. 11 230.40 (Once Mil Doscientos Treinta con 40/100 Soles) incluido IGV, lo cual representa a una incidencia parcial de 0.035% del monto del contrato original, cuyo cálculo aritmético asciende a S/. 2 077 106.37 (Dos Millones Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 37/100 Soles) incluido IGV, lo que equivale a una incidencia acumulada de menos 6.40% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual actualizado considerando las prestaciones adicionales, deductivos y reducciones asciende a la suma de S/. 30 791 576.53 (Treinta Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 53/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 044-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, Informe N° 125-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

1.12 Con fecha 06 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2016/SG se aprueba el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2. - Designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, conformado por: MIEMBROS TITULARES: - Sr. Jorge Alberto Aréstegui Navarro-Presidente, - Sr. Carlos Sanabria Esquiche-Miembro, - Sra. Claudia Erika Carhuamaca Liatas-Miembro. MIEMBROS SUPLENTE: - Sr. José Vicente Pérez Quintanilla-Presidente, - Sr. Juan Manuel Recavarren Villalba-Miembro, -Sra. Lidia Arymi Cortez Ruiz-Miembro.

1.13 Con fecha 08 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaría General N° 049-2016/SG se rectifica con efecto retroactivo al 6 abril de 2016, el error material identificado en el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría General N° 047-2016-FONDEPES/SG, en relación al nombre completo del procedimiento de selección, en los términos siguientes: Dice: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la Supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Debe decir: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para el "Saldo de supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2.- Aprobar las Bases del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultaría para el "Saldo de Supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.14 Con fecha 25 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2016/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plan de ejecución contractual de la obra el 8 de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- 1.15 Con fecha 19 de mayo del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 073-2016/SG se aprueba la Ampliación de Plazo N°06 del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 12 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 20 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 1.16 Con fecha 21 de junio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 087-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 44 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 1.17 Con fecha 08 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 253-2016/SG se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04 del Contrato N°082-2Q14-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/. 579 080,87 (Quinientos setenta y nueve mil ochenta con 87/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente a 1.78% del contrato original y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 02, ascendente a S/. 446,29 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.001% del monto de contrato original, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/. 578 634,58 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 58/100 Soles), incluye IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 3.05% del monto del contrato original, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 31 370 211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles), incluye IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N°005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE y en el Informe N°411-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.
- 1.18 Con fecha 19 de julio del 2016 se suscribió con el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga el contrato N° 013-2016- FONDEPES: "Contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra construcción de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" código SNIP 65958 iniciando sus labores con fecha 20 de julio del 2016 el equipo de la supervisión.
- 1.19 Con fecha 25 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 097-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°08 del Contrato N°082-204-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 74 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- 1.20 Mediante Carta N°015-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016 el representante legal de la supervisión el Sr. Carlos Mendoza Picoaga, se pronuncia en referencia a la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03.
- 1.21 Mediante Carta N°016-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016 el representante legal de la supervisión el Sr. Carlos Mendoza Picoaga, se pronuncia en referencia a la prestación adicional N° 06 y deductivo vinculante NT 04.
- 1.22 Mediante Carta N° 073 - 2016 - CSJ/CO de fecha 22 de setiembre del 2016 el Representante legal del Consorcio San José solicita la ampliación de plazo N° 09-parcial por 162 días calendarios. Atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 1.23 Mediante Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016 el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", donde determina que la ampliación de plazo N° 09 - parcial es por 114 días calendarios es atribuye la causal a atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 1.24 Mediante el Memorándum Interno N° 389-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM de fecha 20.setiembre.2016 se remite el expediente que acompaña la Carta N° 073-2016-CSJ/CO de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por 162 días.
- 1.25 Mediante Carta N° 026-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 10 de octubre del 2016 el Supervisor de obra presenta el informe con el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 07 y el deductivo vinculante N° 05.
- 1.26 Cabe indicar que mediante el Memorando N° 2007-2016 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31/10/2016 se solicitó el resolutive de la prestación adicional N° 05 a la fecha en trámite de aprobación.
- 1.27 Cabe indicar que mediante el Memorando N° 2029-2016 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 03/11/2016 se solicitó el resolutive de la prestación adicional N° 06 a la fecha en trámite de aprobación.
- 1.28 Mediante el Resolución de Secretaria General N° 120-2016/SG, se aprueba la ampliación parcial N° 09, por 32 días calendarios dando por plazo final de obra el 21 de noviembre del 2016.
- 1.29 Mediante el documento Carta N° 039-SUPER-SJOSE-2016, el supervisor de obra recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 10 al CONSORCIO SAN JOSE solicitada mediante Carta N° 080-2016-CSJ/CO de fecha 28 de octubre del 2016.
- 1.30 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 120-2016/SG con fecha 13/10/2016 se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial No 09, solicitada por el consorcio San José, contratista ejecutor del contrato N° 082-2014-





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FONDEPES/OGA: "Construcción de infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 32 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en el Informe N°093-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP e Informe N° 652-201 6-FONDEPES/OGAJ.

1.31 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 132-2016- FONDEPES/SG de fecha 16/11/2016 aprobar la ampliación de plazo parcial N°10, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 30 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de diciembre de 2016, conforme a los expuesto en el Informe N°131-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N°745- 2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la Resolución en calidad de anexos.

1.32 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 147-2016- FONDEPES/SG de fecha 28/12/2016 aprobar la ampliación de plazo N°11, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N°082-2014- FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 08 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 29 de diciembre de 2016, conforme a los expuesto en el Informe N°151 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N° 866-2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte Integrante de la Resolución en calidad de anexos.

1.33 Con fecha 29 de diciembre del 2016, mediante Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/ 1 377 727.34 (Un millón trescientos setenta y siete mil setecientos veintisiete con 34/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 04 ascendente a S/ 242 094,96 (Doscientos cuarenta y dos mil noventa y cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 1 135 632,38 (Un millón ciento treinta y cinco mil seis ciento treinta y dos con 38/100 Soles) incluyendo IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 3.50% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto contratado original correspondiente a la obra en mención, cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seis cientos dieciocho con 53/100 Soles), incluido IGV.

1.34 Mediante Carta S/N con fecha 20/12/2016 El Consultor Cesar Fuentes Ortiz, recomienda utilizar un nuevo método para el anclaje de los pilotes en un estrato rocoso, para el cual recomienda la contratación de un Especialista para la elaboración del Expediente Técnico.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.35 Mediante Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimientos (AOEM), se elaboren los Términos de Referencia para la contratación de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) encargadas de la elaboración del diseño y expediente técnico de la nueva alternativa de cimentación de pilotes en los últimos 500.00 m del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.
- 1.36 Con fecha 04 de enero del 2017, mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2017-FONDEPES/SG se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 12, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque , región Lambayeque"; por 8 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 6 de enero del 2017.
- 1.37 Con fecha 29 de Diciembre del 2016 mediante Carta N° 97-2016CSJ/CO el Representante legal del Consorcio San José solicita la ampliación de plazo N° 13 al por 60 días calendarios. Atribuye la causal propia de la aprobación del Adicional de Obra N° 06.
- 1.38 Mediante Carta N° 001-SUPER-SJOSE-2017 con fecha 05 de enero del 2017, el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", donde determina que la ampliación de plazo N° 13 es por 60 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 06 (desde el 30.12.2016 al 27.02.2017), cuya causal esta prevista en el Art. 200° del RLCE.
- 1.39 Con fecha 17 de enero del 2017, mediante Resolución de Secretaria General N° 006-2017-FONDEPES/SG se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por 48 días calendario, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque , región Lambayeque"; por 8 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 23 de febrero del 2017.
- 1.40 Mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG de fecha 22 de febrero del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 14 por 11 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque , región Lambayeque"; por 48 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 06 de marzo del 2017.
- 1.41 Mediante Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG de fecha 20 de marzo del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 15 por 53 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Lambayeque , región Lambayeque"; por 60 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 28 de abril del 2017.

- 1.43 Con fecha 20 de abril del 2017, se convocó a un proceso de selección del consultor que realice el estudio de suelo no incluido en el Expediente Técnico, y proponga la solución definitiva, el mismo que se declaró desierto con fecha 08 de mayo del 2017, debido a que la única propuesta presentada no contaba con la categoría correspondiente a la especialidad en el Registro Nacional de Proveedores; motivo por el cual se han reestructurando las bases del concurso y se ha convocado a un nuevo proceso con fecha 07.07.2017, el mismo cuya buena pro ya quedó consentida con fecha 21.08.2017, debiendo suscribirse el respectivo contrato dentro del plazo de ley.
- 1.42 Mediante carta N° 024-2017-CSJ/CO, de fecha 12 de abril del 2017, el contratista de la obra Consorcio San José, solicitó la ampliación de plazo N° 16 por 60 días calendario, solicitud que quedó consentida la no pronunciarse la Entidad dentro del plazo de Ley, por lo cual el plazo de ejecución de obra quedó prorrogado hasta el 27 de junio del 2017.
- 1.43 Mediante Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 17 por 60 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque , región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 26 de agosto del 2017.
- 1.44 Mediante la carta N° 00290-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA, de fecha 06.09.2017, se solicitó al supervisor de obra Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación parcial N° 18, presentada por el contratista Consorcio San José; pronunciamiento que hasta el momento de la emisión del presente informe no ha sido entregado por dicho supervisor.

2.- ANALISIS.-

- 2.1 El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 18 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se sustenta en la demora de la aprobación de la prestación adicional N°07, la misma que comprenderá la reformulación del expediente técnico de la Obra en el componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, debido a la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES.
- 2.2 El contratista de la obra Consorcio San José, mediante Carta N°048-2017-CSJ/CO, recibida por FONDEPES el 18.08.2017, solicita la ampliación de plazo parcial N°18, sustentada en la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07, (desde el 27-08-2017 hasta el 25-10-2017), como consecuencia de la aprobación de dicho adicional, cuya causal está prevista en el artículo 200 del RLCE.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3 El contratista bajo el título de "Hechos que generan la causal" menciona la demora de la Entidad contratante en el cumplimiento de sus obligaciones esenciales, concretamente: Constituida por el tiempo que demora la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra denominada Reformulación del Expediente Técnico de Obra del componente de la fundación del tramo del muelle DPA San José, entre las progresivas 0+500 y 1+000 Distrito de San José, Lambayeque. Aseveraciones que no se ajustan a la realidad por las siguientes razones; primero la obligación de la Entidad para la elaboración de un expediente de adicional de obra y su aprobación no constituye de ninguna manera una obligación esencial y segundo el proceso de selección que ya concluyo y cuya suscripción del contrato correspondiente está en marcha no es una reformulación y como su nombre lo indica se trata de un **"ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE MECANICA DE SUELOS DEL DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVA 0+473 Y LA PROGRESIVA 1+000" DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE**", en base al cual se procederá a dar solución a los problemas de cimentación del muelle entre las progresivas 0+500 y 1+000.

2.4 Al respecto se precisa que el hecho generador está consignado en el asiento N° 1521 del 17.08.2017, donde el contratista deja constancia de *"que a la fecha continuamos imposibilitados de continuar con las partidas criticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES; motivado por la demora en la aprobación del Adicional N° 07 por partidas nuevas "Fundación de Pilotes", el cual permitiría continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba estando estas ya culminadas de acuerdo a la Programación de Gantt Vigente, y así mismo ha modificado la ruta critica, siendo esta una causal de ampliación de plazo, por atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista según el Art. N° 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado"*

"Por lo tanto, solicitamos a la Entidad la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por 60 días calendario, alcanzado mediante carta N° 048-2017-CSJ/CO el expediente de solicitud de ampliación de plazo, conforme a los artículos 196, 200 y 201 del RLCE, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF; con lo cual cuantificamos y sustentamos el plazo solicitado derivado de hechos ajenos a nuestra voluntad...."



Mediante la carta N° 048-2017- CSJ/CO del 18.08.2017, el contratista hace entrega de la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 18, antes de la fecha de vencimiento contractual.

2.5 El contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el 18.08.2017, antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente en ese momento. Fecha que quedo aprobada mediante la Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG por 60 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 26.08.2017.

2.6 La solicitud de la ampliación de plazo N° 018, se genera por la demora de la Entidad en la emisión de la Resolución que apruebe el Adicional de Obra N° 07, el cual contempla la ejecución de las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Longitudinales y Transversales; partidas que forman parte de la ejecución del tramo de muelle comprendido entre las Progresivas 0+473 al 1+000 Distrito de San José - Lambayeque"

- 2.7 La solicitud del contratista, manifiesta que la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión, estando pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 07, por parte de la Entidad, razón por la cual deberán tramitarse ampliaciones de plazo parciales hasta la aprobación del mencionado adicional, oportunidad en la que se podrá determinar la fecha de terminación de la obra. Así mismo, manifiesta que la fecha de conclusión de las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales ha culminado el 23.03.2017, de acuerdo a la programación de obra vigente, como consecuencia de lo cual ya no existe plazo para su ejecución, **generando la modificación de la ruta crítica.**
- 2.8 El proceso de contratación del consultor para la elaboración del "ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE MECANICA DE SUELOS DEL DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVA 0+473 Y LA PROGRESIVA 1+000" DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE" en base al cual se procederá a dar solución a los problemas de cimentación del muelle entre las progresivas 0+500 y 1+000, ha sido convocado y ya tiene buena pro consentida con fecha 18.08.2017, estando en proceso la suscripción del contrato correspondiente y de acuerdo a la normativa vigente este hecho debe ocurrir a mas tardar el 31.08.2017.
- 2.9 De acuerdo a los términos de referencia de la citada convocatoria y según el título VIII PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION, el plazo total para la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", es de treinta (30) días calendario, a los que se sumaría el periodo de revisión por parte de FONDEPES que estimamos en un máximo seis días calendario, mas cinco días calendario para el levantamiento de observaciones que la Entidad pudiera plantear, mas seis días calendario para la aprobación final del estudio; con este plazo definido y aprobado se está determinando la fecha en la cual se tendrá el mencionado estudio concluido, al que se le debe sumar la elaboración del diseño de la cimentación del muelle a cargo de la Entidad, que estimamos en de quince (15) días calendario, incluyendo la aprobación del adicional correspondiente asumiendo que el mismo no pase del 15% de incidencia acumulada, con los cuales sumariamos un total setenta y dos (72) días calendario para esta etapa que permitiría el reinicio de las obras del muelle.

Lo manifestado en los numerales 2.9 y 2.10 y la afectación de la ruta crítica, se puede resumir en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
Desde vencimiento de ampliación N° 17 hasta la suscripción del contrato para el estudio complementario de mecánica de suelos	05 D.C.
Plazo para la elaboración del expediente técnico materia de	





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Plazo para el diseño de cimentación de muelle y aprobación del adicional	15 D.C
Total del plazo computado	67 D.C.

Como se puede apreciar, el computo del plazo a otorgar nos determina 67 días calendario de ampliación; por lo tanto procede aprobar la solicitud del contratista por la ampliación de plazo parcial N° 18, por 60 días calendario.

- 2.10 Teniendo en cuenta que las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales conformantes del adicional N° 07, además de otras partidas dependientes de la ejecución del muelle, son las únicas pendientes de ejecución por lo que se constituyen en la ruta crítica del contrato, que ha sido afectada por la demora en la aprobación del mencionado adicional N° 7
- 2.11 Las circunstancias en la que se está desarrollando el contrato de obra, determinan que la ampliación de plazo solicitada se origina por una causal de plazo abierta, puesto que no se tiene una fecha precisa de finalización de la causal.
- 2.12 Habiéndose cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 18, como son: a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra, b) la solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y c) la causal abierta afecta la ruta crítica de la obra, d) por tratarse de una ampliación parcial consideramos que corresponde otorgar los 60 días calendario solicitados, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.10 del presente informe.
- 2.13 Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo parcial N° 18 por 60 días calendarios computados desde el 27.08.2017 hasta el 25.10.2017, sustentado en la demora de la aprobación del adicional N°07, conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo parcial N° 18, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 200° y 201° del RLCE.

[Handwritten signature]



3.- CONCLUSIONES.-

- 3.1 Es procedente, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 18, por 60 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°138-2012-EF, que modificó el D.S. N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este proceso.
- 3.2 En consecuencia, se deberá **aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°18 por 60 días calendarios**, por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 25 de octubre del 2017.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe tener en cuenta que según la opinión N° 004-2014/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE: *De conformidad con la normativa de Contrataciones del estado vigente antes del 20 de setiembre del 2012, si el supervisor incumplía el plazo que tenía para emitir su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo a la*



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Entidad, esta se encontraba obligada a emitir su pronunciamiento dentro de los (...) veintiún (21) días en la normativa vigente posteriores a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista.

En base a esta opinión, tenemos que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo con fecha 18 de agosto del 2017, debiendo contabilizarse el plazo para la emisión de su pronunciamiento de la Entidad a partir del 19 de agosto que computados los veintiún días (21), nos determina como fecha máxima para la emisión de la resolución y su notificación al contratista el día 9 de setiembre del 2017.

- 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo parcial N° 18 por 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 25 de octubre del 2017.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES


.....
Ing. John R. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO